

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos

Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: ORDINARIO.

Demandante: RAFAEL CLEMENTE BELTRAN CABEZA.

Demandado: TELESERVICIOS DEL CESAR LTDA Y OTROS.

Llamada en garantía: COMPAÑÍA DE SEGUROS - EQUIDAD SEGUROS.

Radicado: 20001-31-05-004-2016-00094-00.

Fecha: 13 de mayo de 2021-.

Atendiendo que en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 29 de abril de 2021, se fijó el día 12 de mayo de 2021, a las 9:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., pero esta no se pudo realizar, debido, a que, la Asociación Nacional de Funcionarios y Empleados de la Rama Judicial - Asonal Judicial, se unió al Paro Nacional, convocado y organizado por la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia – CUT, por lo que, resulta necesario fijar nueva fecha, para la realizar la referida audiencia, con el fin de continuar con el trámite del proceso.

La cual, se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia.

Igualmente, se observa, que el Representante Legal de la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. -E.S.P. - EMDUPAR S.A. E.S.P., el señor RAFAEL NICOLAS MAESTRE TERNERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.573.360, presentó escrito confiriendo poder amplio y suficiente al doctor JORGE LUIS MARTÍNEZ DAM, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.096.609 y T. P. No. 203.113, del C.S. de la J., y el doctor JORGE LUIS MARTÍNEZ DAM, presento escrito sustituyendo el poder a él conferido al doctor DAVID JUNIOR POLO ALÍ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.565.545 y T. P. No. 242.420, del C.S. de la J., por ser procedente, conforme con lo establecido por los artículos 74 y 75 del C.G.P. y 5 del Decreto 806 de 2020, el Despacho atenderá, los memoriales presentados y reconocerá personería.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el día 21 de mayo de 2021, a la hora judicial de las 9:00 A.M., para realizar la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas procesales establecidas en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., en el presente proceso ordinario de RAFAEL CLEMENTE BELTRAN CABEZA VS TELESERVICIOS DEL CESAR LTDA Y EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLDUPAR S.A. -E.S.P. - EMDUPAR S.A. E.S.P., llamada en garantía LA COMPAÑÍA DE SEGUROS - EQUIDAD SEGUROS; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas, deberán informar al despacho, todo lo pertinente para su participación en la audiencia, disponer una buena conectividad, utilizar un dispositivo adecuado para su participación y con anticipación descargar las aplicaciones referidas, Para realizar la audiencia, las partes, sus apoderados y las demás personas que deban participar en la audiencia, se les remitirá al canal digital que informen, el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada para la audiencia, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor JORGE LUIS MARTÍNEZ DAM, con tarjeta profesional No. 203.113, del C.S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No. 77.096.609, como apoderado principal de la demandada EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLDUPAR S.A. E.S.P. - EMDUPAR S.A. E.S.P., y al doctor DAVID JUNIOR POLO ALÍ, con tarjeta profesional No. 242.420, del C.S. de la J., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.565.545 , como apoderado sustituto de dicha demandada, en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

222084b329ff9ec164e7352d73c83e5d00213bacfeba30cd9bc598434df74acb

Documento generado en 13/05/2021 10:26:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**